



**PROCESO:** ejecutivo  
**RADICADO:** 680014003015-2020-00611-00

pasa al despacho del señor juez, la presente demanda para proveer. Bucaramanga, catorce (14) de octubre del dos mil veinte (2020).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

### **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, catorce (14) de octubre del dos mil veinte (2020).

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A., sino fuera porque se hace necesario inadmitirla, para que subsane la siguiente falencia:

- Acredite que envió a los demandados copia de la demanda y de sus anexos de manera previa tal y como lo ordena el artículo 6° del decreto 806 del 2020, ello teniendo en cuenta que si bien hace alusión a un escrito de medidas aquel no fue aportado con el escrito genitor.
- Aclare quien es la parte demandante, lo anterior teniendo en cuenta que se aportan poderes para iniciar demandas ejecutivas contra las personas **YASSER HUBERTO CABAS LEAL LUIS GERARDO VARGAS MEJIA CARLOS ALEJANDRO MENDEZ JENNY CAROLINA FIGUEROA, PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ NANCY ARDILA GALLEGO JAVIER ANTONIO NUMPAQUE BARRETO.**

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si sede librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR LA DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA instaurada por BANCO DE OCCIDENTE S.A., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

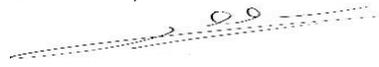
**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda.

**TERCERO:** Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- dentro del horario establecido.

*NOTIFÍQUESE,*

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 15 de octubre del 2020.  
Secretario,



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS